



ZONA	TIPO DE QUEMA	PERIODOS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
ZONA FORESTAL	Quema de restos selvícolas, quemadas prescritas y/o sanitarias, así como actividades apícolas o cualquier otra actividad	Del 17 de octubre al 31 de mayo (Excepto el periodo desde el jueves santo al segundo lunes de pascua)	Desde la salida del sol hasta las 13:00 horas	Autorización por parte de conselleria competente en materia de prevención de incendios 
		Desde el 1 de junio al 16 de octubre y el periodo desde el jueves santo hasta el segundo lunes de pascua	PROHIBIDO (Excepto aquellas autorizadas por Conselleria por motivos justificados)	
ZONA AGRÍCOLA	Quemadas agrícolas, de matorral, márgenes, cunetas y acequias, así como actividades apícolas	Del 17 de octubre al 31 de mayo (Excepto el periodo desde el jueves santo al segundo lunes de pascua)	Desde la salida del sol hasta las 13:00 horas	Autorización por parte del ayuntamiento de Monóvar  AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR
		Desde el 1 de junio al 16 de octubre y el periodo desde el jueves santo hasta el segundo lunes de pascua	PROHIBIDO	
OBSERVACIONES:				
ZONA DE MÁXIMO RIESGO (0-30M)	A menos de 10 metros de distancia de terreno forestal, únicamente se permitirá la quema dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado, de acuerdo a la Norma Técnica de Quemadores Agrícolas.			
	De 10 a 30 metros de distancias de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con terreno forestal, estará permitido quemar en hogueras, situadas siempre lo más alejadas posible del terreno forestal.			
ZONA GENERAL (30-500M)	En las parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la faja de 30 metros , las quemadas habrán de realizarse siempre fuera de esas franjas de máximo riesgo.			